



Ajuntament d'Elx



**PROTOCOLO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT D'ELX Y LA
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
DENOMINADO**

“ELCHE CAMPUS TECNOLÓGICO”

En Elche, a 25 de mayo de 2018

De una parte, el **AJUNTAMENT D'ELX**, CIF nº P0306500J, con domicilio social en Plaça de Baix, nº 1, C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Carlos González Serna, en calidad de Alcalde-Presidente del Ajuntament d'Elx, en virtud de las facultades que le confiere la legislación aplicable en materia de Régimen Local, facultado para la firma del presente Protocolo Marco de Colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2018, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay, conforme a lo previsto en el artículo 2 letra h del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente protocolo marco de colaboración,

EXPONEN

1.- Que el Ajuntament d'Elx es una Entidad Local territorial de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede



Ajuntament d'Elx



promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio tiene competencias propias, entre otras, en la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

El Ajuntament d'Elx, a través de la empresa PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A. (PIMESA), sociedad anónima unipersonal pública municipal, ha promovido el área de actividades económicas **Elche Parque Empresarial**, donde actualmente están implantadas más de 675 compañías, que cuentan con más de 11.500 trabajadores, convirtiéndose en todo un referente a nivel nacional e internacional para el asentamiento de empresas y negocios.

La actuación cuenta con una superficie total de 2,7 millones de metros cuadrados, y sobresale por la calidad de sus infraestructuras y servicios, su singular diseño y configuración urbanística, su especial tratamiento arquitectónico, la amplia oferta de sectores económicos, el dinamismo empresarial existente y la creación de un entorno laboral con muy buenas condiciones.

El Ajuntament d'Elx, para el cumplimiento de sus fines, considera necesario promover el desarrollo de un Campus Tecnológico integrado en la referida área de actividades económicas, con el objetivo de convertirlo en un polo de atracción para el establecimiento de empresas de claro carácter innovador y un centro de referencia de la economía de la nueva era. Para hacer realidad este proyecto, que gestiona PIMESA, el Ayuntamiento quiere contar con la participación y colaboración de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

2.-Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

La UMH cuenta con un Parque Científico (PCUMH) cuya misión es impulsar y coordinar las actuaciones de la empresa y la universidad en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación, así como la realización y gestión de todas aquellas actividades que contribuyan a la promoción y mejora de la competitividad de las empresas de la Comunitat Valenciana por la vía de la transferencia del conocimiento de la investigación universitaria; actividades que tiene encomendadas a la Fundación Universitat Miguel Hernández de Elche (en adelante FUMH), medio propio de la Universidad.



Ajuntament d'Elx



La UMH realiza una serie de actividades, a través de su medio propio, entre las que se encuentran, con carácter general y no limitativo, las siguientes:

- Explotar resultados de la UMH, promoviendo la creación de empresas basadas en el conocimiento científico, artístico y su desarrollo tecnológico.
- Apoyar el crecimiento de las empresas participadas, y/o generadas desde resultados de la UMH, así como de las empresas innovadoras instaladas en el parque científico de la UMH, mediante la prestación de distintos servicios, entre ellos los de consultoría, gestión administrativa, búsqueda de financiación, etc.
- Promover y facilitar la utilización por parte de las empresas de la Comunitat Valenciana de los servicios científicos, técnicos y artísticos de la UMH, así como de la infraestructura del parque científico existente en la UMH.
- Formular estrategias concretas y efectivas de desarrollo empresarial y, en particular, de actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, tomando como punto de partida la realidad del tejido productivo de la Comunitat Valenciana. Identificar las carencias y necesidades de investigación así como el desarrollo e innovación en el tejido empresarial.
- Promover y orientar líneas de investigación aplicada desde el entorno empresarial, tomando como punto de partida la realidad del tejido productivo de la Comunitat Valenciana.
- La atracción de empresas intensivas en I+D+i que se puedan instalar en las infraestructuras del Parque Científico, con el objetivo tanto de fomentar la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento científico tecnológico por parte de los profesores e investigadores de la UMH; servicios universitarios, así como del desarrollo de proyectos de investigación.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, el Ajuntament d'Elx y la UMH

ACUERDAN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones ya existentes.



Ajuntament d'Elx



A tal fin, formalizan el presente protocolo de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN.

Es objeto del presente protocolo establecer un marco de actuación para promover la colaboración de la UMH con el Ajuntament d'Elx para el desarrollo del proyecto ELCHE CAMPUS TECNOLÓGICO, gestionado por PIMESA.

En convenios o acuerdos específicos posteriores se establecerán las acciones, proyectos y/o programas de actuación que asume cada una de las partes.

El acuerdo alcanzado consiste en la colaboración para el desarrollo del proyecto ELCHE CAMPUS TECNOLÓGICO, con el objetivo de convertir a Elche en una ciudad atractiva para empresas tecnológicas que empleen personal cualificado y para emprendedores que deseen iniciar nuevos negocios basados en la economía del Conocimiento, al objeto de:

- Transformar a Elche en una ciudad referente para la atracción y el establecimiento de empresas innovadoras y tecnológicas.
- Generar nuevo tejido industrial que incremente la empleabilidad de personal cualificado.
- Retener el talento que se genera, haciendo que sus profesionales tengan posibilidad de quedarse en nuestra ciudad y ayuden al crecimiento, la mejora y la sostenibilidad de la misma.
- Apoyar el desarrollo de proyectos de innovación entre las empresas del Parque Empresarial.
- Incrementar la competitividad e internacionalización de las empresas maduras.
- Albergar a empresas innovadoras y/o de base tecnológica nacidas en el ámbito del Parque Científico de la UMH, y en el municipio de Elche.

SEGUNDA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación que se acuerde por ambas partes, en el marco de este protocolo, será objeto de un convenio o acuerdo específico.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.



Ajuntament d'Elx



Para facilitar la elaboración de los convenios o acuerdos específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por las siguientes personas:

- a) Un representante del Ayuntamiento, nombrado por el órgano municipal que corresponda.
- b) Un representante de la Universidad Miguel Hernández de Elche, nombrado por el Rector.
- c) La persona que ostente la Gerencia de PIMESA.
- d) La persona que ostente la Dirección-Gerencia de la Fundación UMH.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la firma del presente protocolo marco. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

CUARTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Impulsar el desarrollo del proyecto ELCHE CAMPUS TECNOLÓGICO.
- b) Proponer mecanismos para fomentar la instalación e implantación de empresas tecnológicas e innovadoras en ELCHE CAMPUS TECNOLÓGICO.
- c) Proponer posibilidades de colaboración en temas educativos, culturales y científico-tecnológicos de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Preparar los convenios o acuerdos específicos de ejecución del presente protocolo marco sobre las materias seleccionadas.
- e) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios o acuerdos específicos.
- f) Realizar el seguimiento de los convenios o acuerdos específicos que se suscriban.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de



Ajuntament d'Elx



Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente protocolo marco de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma. Tendrá una duración inicial de 4 años, pudiendo prorrogarse posteriormente por periodos anuales en tanto ninguna de las partes lo denuncie de forma fehaciente y por escrito a la otra parte.

SÉPTIMA.-MODIFICACIONES DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente protocolo:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El mutuo acuerdo de los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, se efectuará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos asumidos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, para su información y conocimiento, a Comisión Mixta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió podrá notificar la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el protocolo. La resolución del protocolo de este modo conllevará la indemnización de los perjuicios causados por la parte incumplidora.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo.



Ajuntament d'Elx



e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

NOVENA.-JURISDICCIÓN.

El Ajuntament d'Elx y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación del presente protocolo, sometiéndose, en caso de conflicto por divergencias en dicha interpretación, a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado el presente protocolo en el lugar y fecha en el inicio indicados.

Por el AYUNTAMIENTO DE ELCHE

Por la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

Fdo.: D. Carlos González Serna
Alcalde de l'Ajuntament d'Elx

Fdo.: D. Jesús T. Pastor Ciurana
Rector UMH

Secretario General

Fdo.: D. Antonio Izquierdo Garay



Ajuntament d'Elx



ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la cláusula tercera, establecimiento de la Comisión Mixta del protocolo marco, por la que se indica que cada institución nombrará un representante que será la persona de contacto entre las dos Instituciones.

- La UMH nombra como representante a D. Fernando Borrás Rocher

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Elx, con fecha 27 de abril de 2018, ha nombrado como representante a D. Santiago Ule Garrido,